



~~ORDENANZA~~ N° 11956

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Sustitúyese el artículo 101º de la Ordenanza N° 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 101º: Instrumentación.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planeamiento Urbano, instrumentará las obligaciones a cargo del propietario que le puedan caer por el hecho generador con la elaboración de un proyecto de convenio urbanístico, el que deberá ser elevado al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento conjunto con la excepción solicitada.”

Art. 2º: Incorpórase el artículo 101º Bis en la Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 101º Bis: Procedimiento.

- a) Toda solicitud de excepción a la normativa vigente a la que refiere el artículo 100º (que impliquen autorizaciones de mayor aprovechamiento de parcelas en edificaciones a través de la modificación de cualquiera de los indicadores urbanísticos) deberá presentarse por escrito, firmado por el propietario del inmueble sobre el cual se solicita, quien deberá declarar expresamente que conoce el alcance y los contenidos de los artículos 98º a 103º de la presente Ordenanza.
- b) Ingresada la solicitud, se dará intervención a la Secretaría de Planeamiento Urbano, quien elaborará un informe acerca de la factibilidad técnica del pedido de excepción. En el caso que la solicitud ingrese por el Honorable



ORDENANZA N° 11956

Concejo Municipal, posteriormente a su inclusión en Asuntos Entrados, la comisión asignada girará las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos mencionados en el párrafo anterior.

c) El informe mencionado en el inciso b) preverá:

§ El análisis de la factibilidad técnica de la solicitud de excepción;

§ La valoración acerca de la correspondencia o conveniencia de la aplicación de las disposiciones para la suscripción de un convenio urbanístico;

§ Si así correspondiere, la confección de un anteproyecto de convenio urbanístico a suscribirse entre el propietario y el Departamento Ejecutivo Municipal.

Tanto la opinión técnica acerca de la excepción solicitada como la respectiva valoración sobre la necesidad y el contenido del proyecto de convenio urbanístico no tendrán carácter vinculante.

d) La solicitud junto al informe realizado serán remitidos al Honorable Concejo Municipal, quien resolverá, en base a criterios de mérito, oportunidad y conveniencia, acerca de la excepción solicitada, y de la aceptación o no del anteproyecto de convenio urbanístico cuando así correspondiese.

e) Otorgada la excepción y aprobado el proyecto de convenio urbanístico, la misma tendrá plena validez una vez suscripto el convenio urbanístico entre las partes.”

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 06 de diciembre de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas